

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 775

### AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Interno DEL Albergue Municipal de Mallén, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### REGLAMENTO INTERNO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE MALLÉN

##### Artículo 1.º *Disposiciones generales*

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Albergue Municipal están obligadas a cumplir todas las disposiciones de este reglamento y las orientaciones dadas por quien tenga a cargo la gestión del establecimiento.

##### Art. 2.º *Objeto, forma, titularidad y gestión del servicio.*

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento del Albergue Municipal, situado en calle Paradero, número 3, del municipio de Mallén. El Albergue forma parte del Centro Cultural Antiguo Hospital y está dividido en tres plantas: en la planta calle se encuentra la Biblioteca Pública y un baño; en la primera planta están las zonas comunes (comedor y sala de estar) y una habitación doble con baño, y la segunda planta cuenta con dos habitaciones para diez y doce usuarios respectivamente, con un baño compartido en cada una de ellas.

El servicio del Albergue es de titularidad municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Mallén podrá prestar el servicio mediante cualquiera de las formas previstas en derecho, podrá estructurar y dar publicidad de su organización, sea cual sea la forma de prestación elegida, directa o indirecta.

##### Art. 3.º *Administrador del Albergue.*

El administrador establecerá y comunicará debidamente a los usuarios a través de los medios pertinentes:

—Los días del año que el albergue estará abierto en función de la demanda de los usuarios.

—El número mínimo de plazas que se reservan para usuarios individuales, así como las condiciones especiales de alojamiento para cada temporada.

—El horario de apertura y cierre del Albergue, así como la hora de entrada y la salida de las habitaciones. Si para la hora de salida marcada no se ha retirado el equipaje, el huésped quedará obligado a pagar una pernoctación más.

—Las tarifas a aplicar en cada temporada.

Existirá un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios para que puedan expresar en él las quejas que consideren oportunas. Las personas que dejen por escrito sus quejas en este libro deberán identificarse y firmarlas.

El Albergue dispondrá de un tablón informativo en un lugar visible en el que se harán públicas las disposiciones generales y particulares que rigen el establecimiento, así como un teléfono de contacto y las tarifas vigentes.

##### Art. 4.º *Condiciones de reserva y pago.*

Las reservas se harán por teléfono y, siempre que sea posible, a través de correo electrónico.

La prioridad en el uso de las instalaciones del Albergue Municipal de Mallén se establecerá como una norma general por orden de reserva y/o llegada al mismo.

Los usuarios individuales harán efectivo el pago del alojamiento en el momento de la recepción.

En el caso de los grupos, tanto el pago del alojamiento como la fianza, si procediera, se realizarán por adelantado mediante transferencia bancaria.



**Art. 5.º Condiciones de alojamiento.**

Para la utilización del albergue será obligatorio presentar algún documento que acredite la identidad del usuario, así como cumplimentar la correspondiente ficha.

Conforme a la normativa de protección de datos, estos se utilizarán solo para el control de personas que hacen uso del albergue, localización en caso de responsabilidades y suso estadísticos. En ningún caso serán cedidos a terceros ni usados para fines distintos.

Las personas menores de edad solo podrán acceder al Albergue si van acompañados por un adulto. Cuando se trate de un grupo de menores, se designará una persona como responsable del mismo durante el período de estancia en el Albergue.

La atribución de plazas y dormitorios se realizará teniendo en cuenta la mejor organización, distribución y aprovechamiento del establecimiento.

Si un grupo estuviese en la habitación múltiple, y quedando camas libres deseara que no fueran ocupadas, esto será posible abonando el importe correspondiente a todas las camas de la habitación.

En el momento de la recepción se facilitarán las llaves de la habitación, debiendo entregarlas a la salida donde se indique.

Como norma general, el número de días de estancia será de una noche para los peregrinos, la cual se podrá renovar siempre que existan plazas disponibles.

Toda persona alojada mantendrá una actitud de respeto mutuo y colaboración a fin de lograr una convivencia agradable en el albergue.

Asimismo se hará un uso responsable tanto del agua como de la luz y se avisará de los desperfectos si los hubiera para que puedan ser reparados.

No se permitirá la entrada de animales al recinto y tampoco se admite la entrada al albergue de persona que no estén alojadas en el mismo. Se permite la entrada de bicicletas previa autorización y siempre bajo la responsabilidad del usuario, pues el Ayuntamiento no se hace cargo de los desperfectos o el robo de las mismas.

**Art. 6.º Incumplimiento y sanciones.**

El usuario que contraviniera alguna de las prohibiciones señaladas, o no cumpla las normas de comportamiento contenidas en este reglamento, será invitado a abandonar el Albergue y, si no lo hiciera pacíficamente, podría ser expulsado por el encargado, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estimen oportunas.

**Art. 7.º Modificación e interpretación.**

Todas estas disposiciones podrán ser modificadas, adaptadas e interpretadas por el Ayuntamiento según las necesidades y conveniencia del servicio para mejorar el funcionamiento del albergue.

El Albergue no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios, debiendo estos adoptar las debidas precauciones de sus pertenencias.

**Art. 8.º Entrada en vigor.**

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, de conformidad con el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, 30 de enero de 2020. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.